



PLAN DE CONTINGENCIA DE PESTE PORCINA CLASICA

**MINISTERIO DE AGRICULTURA
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO**

PLAN DE CONTINGENCIA PESTE PORCINA CLASICA

TABLA DE RESPONSABILIDADES

	Nombre	Cargo	Firma
Elaboración	Oscar Cárcamo Soto	Médico Veterinario	
	Rubén Moreira Zúñiga	Médico Veterinario	
	Iván Ramirez Delpin	Médico Veterinario	
	Jose Herrera Rodriguez	Médico Veterinario	
Revisión			
Técnica	Marta Rojas Figueroa	Jefa Subdepartamento de Sanidad Animal .	
Regional	Este documento fue consultado con las siguientes Direcciones Regionales: Región de Arica y Parinacota, Región de Tarapacá, Región de Antofagasta, Región de Atacama, Región de Coquimbo, Región de Valparaíso, Región Metropolitana , Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, Región del Maule, Región del Bío-Bío, Región de la Araucanía, Región de los Ríos, Región de los Lagos, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y Región de Magallanes y Antártica chilena.		
Jurídica	No Aplica	No Aplica	
Aprobación	Oscar Videla Pérez	Jefe División Protección Pecuaria	
Fecha de entrada en vigencia: 30 de marzo de 2012			Versión: 01

Índice

1. Objetivos.....	4
2. Alcance.....	4
3. Definiciones y abreviaturas.....	4
4. Marco legal, referencias normativas y documentos relacionados	5
5. Responsabilidades	6
6. Descripción de fases y actividades.....	8
7. Anexos.....	15

1. Objetivos

El propósito de este documento es describir las actividades generales, que deberán realizarse en el escenario de presentación en Chile de a lo menos un caso de Peste Porcina Clásica (PPC).

2. Alcance

Este documento se aplica en todos los establecimientos pecuarios porcinos involucrados en un evento sanitario de PPC.

3. Definiciones y abreviaturas

Definiciones

Bioseguridad: Se refiere a todas las medidas y acciones tendientes a evitar la entrada y salida de agentes infecciosos de un establecimiento pecuario.

Caso de Peste Porcina Clásica: Para los efectos de definición de las estrategias sanitarias y acciones a seguir se considera la definición de caso detallada en anexo N°1.

Cerdo: cualquier animal de la familia *Suidae*, incluidos los jabalíes.

Compartimento: designa una subpoblación animal mantenida en una o varias explotaciones bajo un mismo sistema de gestión de la bioseguridad y con un estatus sanitario particular respecto de una enfermedad determinada o enfermedades determinadas contra la o las que se han aplicado las medidas de vigilancia, control y bioseguridad requeridas para el comercio internacional.

Establecimiento pecuario: Corresponde a todo lugar donde existan animales vivos destinados a tenencia, crianza, producción, comercialización, exhibición o recuperación, independiente de la escala y si estos se encuentran temporal o permanentemente en el establecimiento; ejemplos: predios, plantas faenadoras, recintos feriales, granjas educativas, criaderos, centros de rehabilitación, etc.

Evento o emergencia o campaña sanitaria: Acciones realizadas por el Servicio, desde la declaración o de la presencia de una enfermedad de carácter epidémico y/o de alto impacto económico para el país, hasta su control y/o erradicación.

Foco de PPC: Establecimiento pecuario donde se haya detectado uno mas casos de PPC.

Grupo de emergencia: Todo el personal designado para la atención de un evento de emergencia sanitaria.

PLAN DE CONTINGENCIA PESTE PORCINA CLASICA

Matadero de elección: Matadero autorizado por el Servicio para el beneficio de cerdos ubicado en el área de control sanitario.

Predio o Plantel: Sinónimo establecimiento pecuario.

Servicio: Servicio Agrícola y Ganadero.

Zona Bajo Control Sanitario: es la denominación que recibe la unidad territorial destinada a contener un caso(s) de la enfermedad, dispuesta por Resolución del (los) Director(es) Regional (es) y en concordancia con las disposiciones legales del SAG. Comprende a las zonas infectada y de vigilancia.

Zona infectada: Designa un territorio en el que existen evidencias de la reintroducción de la enfermedad.

Zona libre: Unidad territorial sin relación epidemiológica con la zona infectada y en la cual no existen evidencias de la introducción de la enfermedad.

Zona vigilancia: Designa un territorio definido en torno a establecimientos pecuarios infectados o supuestamente infectados, cuya extensión se determina teniendo en cuenta los factores epidemiológicos y los resultados de investigaciones y en la que se aplican medidas de biocontención y bioexclusión para impedir la propagación de la infección.

Abreviaturas

DN: Director Nacional
JD: Jefe de División/Departamento.
JS: Jefe de Sub-Departamento.
OIE: Organización Mundial de Sanidad Animal
PPC: Peste Porcina Clásica
DR : Director Regional
GTTR : Grupo de Tarea de Respuesta Temprana
MVO : Médico Veterinario Oficial
SAG : Servicio Agrícola y Ganadero

4. Marco legal, referencias normativas y documentos relacionados

Marco Legal y Referencias Normativas

- Ley N°18.755 modificada por la Ley N°19.283 que establecen normas sobre el Servicio Agrícola y Ganadero.

PLAN DE CONTINGENCIA PESTE PORCINA CLASICA

- DFL RRA N° 16, de 1963, que establece normas sobre Sanidad Animal.
- Decreto N°318, de 1925, del Ministerio de Agricultura, que declara la Peste Porcina Clásica como enfermedad de control obligatorio.
- Decreto de Agricultura N°32, de 1996, que fija el reglamento para la erradicación de la Peste Porcina Clásica.
- Resolución N°2928, de 1997, del Servicio Agrícola y Ganadero, que prohíbe la aplicación de vacunas contra la Peste Porcina Clásica en todo el territorio nacional.
- Resolución N°987, de 1998, del Servicio Agrícola y Ganadero, que declara a Chile País Libre de Peste Porcina Clásica.

Documentos relacionados

- Instructivo Sacrificio y Destrucción de Peste Porcina Clásica
- Instructivo Limpieza y Desinfección de Peste Porcina Clásica
- Instructivo Toma de Muestras Peste Porcina Clásica

5. Responsabilidades

Comité Técnico Operativo (CTO):

Definidas en el Manual Maestro de Gestión de Emergencias, entre otras:

- Definir y sancionar la estrategia de control junto a la Dirección Nacional.
- Definir la magnitud probable del evento y las zonas bajo control sanitario que deben ser declaradas.
- Elaborar las instrucciones a la (s) Región (es) afectada (s) y al resto del país.
- Disponer las acciones de seguimiento a Nivel Central y las personas encargadas para tal fines
- Nombrar Jefe de Campaña

Director Regional:

- Declarar zona bajo control sanitario, a través de una Resolución Regional.
- Coordinar con las autoridades regionales la implementación de las medidas sanitarias necesarias.
- Coordinar o nominar al funcionario que se hará cargo de la implementación del local donde debe funcionar el CO

Encargado Regional Pecuario:

- Coordinar el apoyo regional a las actividades de la emergencia.

PLAN DE CONTINGENCIA PESTE PORCINA CLASICA

Jefe de Campaña:

- Coordinar actividades de la zona bajo control sanitario.
- Comunicar con la frecuencia establecida las actividades realizadas y el resultado de éstas a todas las instancias que corresponda.
- Responsable del Centro de Operaciones.

Jefe de División de Protección Pecuaria:

- Declarar la emergencia sanitaria por la presencia de PPC en el territorio nacional
- Notificar a la OIE el caso de PPC
- Nominar al Jefe de Campaña
- Conformar el Comité Técnico Operativo.
- Definir en coordinación con el Director Regional respectivo, el establecimiento de un Centro de Operaciones de emergencia.
- Convocar al GTRT.

Jefe de Oficina:

- Coordinar con las autoridades locales la implementación de las medidas sanitarias necesarias

Jefe del Subdepartamento de Sanidad Animal:

- Registrar, seguir y evaluar la información emanada del evento de PPC en el territorio nacional.

Jefe del Laboratorio y Estación Cuarentenaria Pecuaria:

- Coordinar la recepción y distribución de muestras.
- Gestionar las actividades diagnósticas y de entrega de resultados.

GTRT:

- Gestionar la etapa inicial ante cualquier hecho de naturaleza sanitaria, que revista alarma o características de emergencia en salud animal.
- Adoptar acciones de control inmediato en el sitio del evento una vez convocado,
- Implementar y dirigir una operación de campo destinada a enfrentar y resolver una situación sanitaria calificada como tal por la autoridad.

6. Descripción de fases y actividades

6.1 Fases

Fase de sospecha: periodo de tiempo comprendido entre el momento que se recibe información fundada, de que se está frente a uno o más casos, conforme con la definición de sospecha de PPC (anexo N°1), hasta que se confirma o descarta dicha sospecha por el organismo oficial.

- Aplicar medidas preventivas de bio-contención en el establecimiento o los establecimientos bajo investigación clínica y epidemiológica.
- Aplicar medidas comunicacionales indicadas en el Plan Maestro.
- Alertar y activar a los compartimentos

Fase de emergencia: periodo de tiempo desde el momento en que se confirma un caso de PPC, hasta el levantamiento de esta condición.

- Intensificar y/o aplicar las medidas de bio-contención y bio-exclusión, en compartimentos de acuerdo a los resultados obtenidos.
- Determinación de nuevas medidas preventivas.
- Aplicación de medidas logísticas indicadas en el Plan Maestro.
- Aplicación de las medidas organizacionales, comunicacionales, comerciales y logísticas de acuerdo al Plan Maestro.

6.2 Actividades

Las actividades específicas de la gestión de emergencia de PPC se describen a continuación:

Estrategia técnica inicial

- Implementar la intervención sanitaria según principios aprobados en la estrategia técnica diseñada por el Comité Técnico-Operativo (CTO), para el enfrentamiento de la emergencia sanitaria.
- El DN o a quién este delegue emitirá la Resolución Exenta que declara la emergencia sanitaria, identifica el territorio afectado y el tipo de acciones que se aplican.

Notificación de Casos

PLAN DE CONTINGENCIA PESTE PORCINA CLASICA

El JDPP informa a la OIE, de acuerdo a los procedimientos vigentes, de la ocurrencia de PPC en el territorio nacional, dentro de las 24 horas de confirmado el diagnóstico.

El JDPP realiza las siguientes acciones dentro de las 24 horas iniciales:

- Conformar el Comité Técnico Operativo (CTO)
- Definir en coordinación con el Director Regional respectivo, el establecimiento de un Centro de Operaciones de Emergencia (CO).
- Convocar al GTRT.
- Proveer de los recursos para la adquisición de materiales y equipo de emergencia al CO.

Declaración de zona (s) bajo control sanitario.

- La delimitación de la zona esta en función de la magnitud probable del evento al momento de declarar la emergencia. La zona debe tener una expresión epidemiológica, jurídica y administrativa.
- Del punto de vista epidemiológico, la zona debe comprender la zona infectada de un radio mínimo de 3 km alrededor del foco, incluida en una zona de vigilancia de un radio mínimo de 10 km, incorporando dentro de lo posible accidentes naturales que permitan una mejor biocontención del área.
- El Director Regional, previamente deberá tener disponible un inmueble o parte de un inmueble, para que funcione como Centro de Operaciones (CO) de emergencia.
- El CTO designará al Jefe de Campaña, quien es el responsable del CO, así como las personas que conforman la estructura del CO, en cuyas designaciones, serán integrados los miembros del GTRT.
- El Director Regional designará a un funcionario(a) de su Región, que se encargará de proporcionar y coordinar la adquisición y provisión de los bienes y servicios necesarios, para el funcionamiento del CO una vez instalado.
- Una vez que el caso sea confirmado se emite una resolución de cuarentena por parte del Director Regional SAG, se establecen las medidas sanitarias que permitan ejercer el control de la enfermedad, de acuerdo a las medidas de bioseguridad contenidas en el instructivo respectivo.

Zona bajo control sanitario para PPC.

Acciones

Establecimiento infectado

- Sacrificio y destrucción (IT/sacrificio y destrucción) y en casos calificados y previa autorización del Servicio, pueden ser trasladados al matadero de elección o lugar de

PLAN DE CONTINGENCIA PESTE PORCINA CLASICA

sacrificio autorizado; los cuerpos de los cerdos deben ser sometidos a un proceso de transformación (IT) bajo control oficial, adoptando las medidas que eviten la propagación del virus.

- El sacrificio de los animales en el matadero de elección, debe ser en faena exclusiva o al final de la jornada. Las canales, productos y subproductos de cerdos de planteles infectados que son faenados, dentro del periodo de la fecha probable de introducción de PPC al plantel y hasta la adopción de medidas sanitarias, son enviados a proceso de transformación; las instalaciones y medios de transporte deben ser lavadas, limpiadas y desinfectadas de acuerdo a instructivo respectivo.
- Limpieza y desinfección
- Bioseguridad personal
- Control de movimiento
- Vacunación estratégica
- Las excepciones deberán ser establecidas por un análisis de riesgo ad-hoc como se indica en el Plan Maestro.

Producto			
	Restricciones de salida	Duración	Excepciones
Material genético	Total	Hasta levantamiento cuarentena	
Animales vivos	Total	Hasta levantamiento cuarentena	Sólo a matadero
Animales muertos	Total	Hasta levantamiento cuarentena	Transformación
Carnes	Total	Hasta levantamiento cuarentena	Transformación
Personas	Bioseguridad personal	Hasta levantamiento cuarentena	
Vehículos	Condicionado	Hasta levantamiento cuarentena	Limpieza y desinfección
Material	Condicionado	Hasta levantamiento cuarentena	Limpieza y desinfección
Alimento	Total	Hasta levantamiento cuarentena	Transformación

PLAN DE CONTINGENCIA PESTE PORCINA CLASICA

- Los movimientos de personas, vehículos e implementos, deberá seguir los protocolos de desinfección indicados en IT- limpieza y desinfección
- a. **Protección de los establecimientos de mayor riesgo a PPC**
- Incorporar nuevos establecimientos pecuarios detectados y conglomerados de cerdos de la zona de vigilancia a la base de datos.
 - Considerar para la estrategia sanitaria, las pre-zonas y/o compartimentos preventivos en el caso de estén reconocidas oficialmente en forma previa.
 - Priorización de riesgo de introducción y exposición de acuerdo a lo indicado en el Plan Maestro.
 - Inicio de notificación y comunicación de las restricciones. Hacerlo por la vía más rápida.
 - Promoción y obligación de la aplicación de medidas de bioseguridad (bio-exclusión y bio-contención) a los establecimientos de la zona de vigilancia.

b. **Identificación de nuevos casos**

En zona de vigilancia:

- identificación de nuevos casos en zona de vigilancia.
- identificación de nuevos casos productos.

En el resto del país:

- Se intensifica la vigilancia pasiva y se prepara monitoreo nacional de acuerdo al riesgo-impacto de la industria porcina, de acuerdo a lo indicado en la Pauta Técnica.

Casos de PPC en cerdos que se encuentran en un matadero o en medios de transporte

- El Servicio dispone el sacrificio inmediato de los animales, los cuerpos son destinados a un proceso de transformación, se procede a la limpieza, lavado y desinfección del medio de transporte o matadero, y el funcionario nominado aplica una encuesta epidemiológica para determinar el origen de la infección.
- La faena en el matadero y el uso del medio de transporte, se puede reiniciar después de finalizadas las acciones de limpieza, lavado y desinfección previa autorización del servicio.
- El material de reproducción de los animales, obtenidos antes de los 30 días de la atención del caso, deben ser destruidos, siguiendo el instructivo correspondiente.
- Todo producto o desecho que haya estado en contacto con los cerdos así como los alimentos, se someten a un proceso de transformación que garantice la destrucción del virus de la PPC.

Foco en un plantel multisitio

- El Servicio puede permitir la finalización de la engorda de las unidades sanas, siempre y cuando el análisis determine que son independientes epidemiológicamente de las unidades con cerdos infectados con PPC (subcompartimentación).

Medidas de contención en explotaciones de contacto: en éstos se aplican las mismas medidas que bajo sospecha de estar infectado con PPC.

Repoblamiento de plantales infectados

- Se autoriza el repoblamiento a los 30 días de finalizada la limpieza, lavado y desinfección de acuerdo al instructivo respectivo, pudiendo aplicarse un proceso de carga parcial o centinelización o repoblación total, con animales provenientes de zona libre o serológicamente negativos a PPC, bajo autorización del Servicio.
- Los animales son muestreados a los 40 días de haber ingresado el último cerdo al plantel. Si el repoblamiento es posterior a los 6 meses de finalizada las acciones de limpieza, lavado y desinfección, el muestreo anterior no será aplicado, si las condiciones epidemiológicas así lo permiten.

Zona de vigilancia:

- Aplicación de medidas de bioseguridad (bio-exclusión y bio-contención) a todos los establecimientos de la zona de vigilancia.
- Vacunación de emergencia de acuerdo a los criterios de evaluación indicados en el Plan Maestro y el instructivo técnico asociado.

Zona libre:

- vigilancia pasiva en todo el país.
- Aplicación de vigilancia basada en riesgo.

Compartimentación

- Los establecimientos que estén declarado oficialmente frente al SAG como compartimento porcino preventivo, podrán constituirse en compartimento libre de PPC, una vez que hayan implementado sus planes de contingencia correspondiente y ser aprobado oficialmente por el SAG.

PLAN DE CONTINGENCIA PESTE PORCINA CLASICA

Acciones en zona infectada

- Se debe realizar un censo poblacional de los establecimientos porcinos susceptibles, aplicar restricción de movimiento, a excepción si esta dentro del plantel.
- Se permite el ingreso a la zona infectada de cerdos, siempre y cuando estos vayan con destino al matadero, ubicado dentro de la zona infectada y el movimiento sea por carretera.
- Los vehículos y equipos involucrados en el movimiento de cerdos o productos que pudiesen estar contaminados, se limpiarán, lavarán y desinfectarán lo más pronto posible, y sólo podrán salir de la zona infectada bajo autorización de un funcionario SAG.
- Los movimientos de animales no susceptibles será sólo con autorización SAG. Todo animal susceptible enfermo o muerto debe ser comunicado al SAG.
- Los cerdos de los plantales no infectados, pueden movilizarse al matadero de elección sólo 30 días después de finalizado el lavado, limpieza y desinfección del plantel infectado. En casos excepcionales, el Servicio puede autorizar antes el movimiento a matadero de elección. Los cuerpos de los cerdos son sometidos a un proceso de transformación bajo control oficial, adoptando las medidas que eviten la propagación del virus.
- La salida de los cerdos de los plantales no infectados debe ser bajo supervisión y autorización oficial, lo que incluye una inspección clínica de los cerdos del plantel, y al 100% del lote, debiendo a cada uno tomarles temperatura corporal, muestras serológicas. El transporte a matadero debe ser en vehículos sellados, posteriormente son desinfectados según el instructivo vigente.
- Estos plantales podrán realizar depoblación de sus poblaciones animales previa autorización SAG. La faena se debe realizar al final de la jornada bajo supervisión oficial. La inspección ante y post mortem debe ser rigurosa a objeto de detectar signos de PPC.
- El material genético, no puede salir de la zona infectada.
- Las medidas adoptadas se mantienen hasta 30 días después de la limpieza, lavado y desinfección del establecimiento infectado.

Medidas en Zona de Vigilancia

- Se debe realizar un censo de animales susceptibles, aplicar la encuesta epidemiológica, restringir el movimiento de animales y atender las denuncias de sospecha de enfermedad.
- El movimiento a matadero de los cerdos se autoriza posterior a la inspección clínica de un MVO, quien determina si se encuentran sanos clínicamente. Durante la faena se toman muestras para diagnóstico serológico, según el diseño implementado.
- El destino de las canales, productos y subproductos está condicionado a los resultados de la inspección clínica y de laboratorio, además de los procesos industriales a que sometan.

Vacunación de urgencia

- Se aplica sólo si los datos epidemiológicos disponibles sugiere uno o más de los siguientes criterios:
 - ✚ Alta probabilidad de propagación,
 - ✚ Zona de alta densidad animal,
 - ✚ Presentación de una alta incidencia ,
- Los animales vacunados tienen como único destino un matadero autorizado por el SAG, antes de 6 meses de vacunación.
- Los lechones nacidos de cerdas vacunadas, tienen como destino matadero o bien a un plantel para completar su ciclo de producción.
- Todas las medidas señaladas precedentemente pueden ser levantadas antes de los 6 meses, si la totalidad de los cerdos vacunados fueron sacrificados y sus carnes sometidas a un proceso de transformación.

Replamamiento de establecimientos

- El replamamiento de los establecimientos donde se aplicó la vacunación, se hace 10 días después de finalizado el proceso de limpieza, lavado y desinfección.
- Los animales serán muestreados a los 40 días después de ingresado el último. El egreso de los animales con destino distinto de matadero o de continuidad de su ciclo de producción, sólo se permite si los resultados serológicos de la totalidad de los animales resultaron negativos.

Sistemas de información y comunicación de la información

- Durante el evento sanitario, debe disponerse de un sistema de registro, que permita de manera eficiente el seguimiento de las actividades, información que el Jefe de Campaña debe remitir en forma periódica hacia el CTO y Dirección (es) Regional (es) respectiva.

Finalización de la emergencia

- La campaña de emergencia sanitaria, se da por finalizada una vez que no se presenten casos de la enfermedad, aplicado todos los procedimientos de limpieza y desinfección,

PLAN DE CONTINGENCIA PESTE PORCINA CLASICA

autorizándose el repoblamiento con animales susceptibles y levantamiento de cuarentenas.

- El CO debe respaldar, guardar y enviar todos los registros y bases de datos al Subdepartamento de Sanidad Animal.

7. Anexos

ANEXO N°1: DEFINICION DE CASO

Definición de caso

Sospechoso: cerdo o canal de cerdo que presente síntomas clínicos o lesiones post mortem o reacciones a las pruebas de laboratorio realizadas, conforme al protocolo del laboratorio oficial o de referencia, que indiquen la eventual presencia de virus PPC.

Confirmado: cerdo o canal de cerdo en el que se haya comprobado la presencia del agente como resultado de un examen del laboratorio oficial o de referencia.